

BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN PRÓTESIS ÓPTICAS 2024

1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas destinadas a la concesión de ayudas a los pensionistas y personas con discapacidad reconocida, por organismos oficiales, superior al 33% para la adquisición de prótesis ópticas.

Primera.- Financiación

El Ayuntamiento de Sellent, dentro de los créditos presupuestarios aprobados para esta finalidad, concederá ayudas destinadas a los mayores de 65 años para la adquisición de prótesis ópticas.

Dichos ayudas serán de carácter anual, admitiéndose exclusivamente una solicitud por persona y año que cumpla las condiciones establecidas en las presentes bases.

Segunda. Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas los pensionistas y personas con discapacidad reconocida, por organismos oficiales, superior al 33% empadronados en Sellent y que requieran de las ayudas establecidas.

Son prótesis ópticas los siguientes elementos:

- 1.- Gafas: Entendida como instrumento óptico compuesto de cristales y armadura.
- 2.- Lentes de contacto o lentillas: Entendida como lente que se adapta por contacto a la córnea del ojo.

Tercera: Requisitos de los beneficiarios

Se establecen como requisitos para acceder a dichas ayudas

1.- Tener la condición de pensionista o persona con discapacidad reconocida, por organismos oficiales, superior al 33% en el momento de formular la solicitud.

2.- Estar al corriente en el pago de los tributos municipales. A este respecto la subvención quedará condicionada a la no existencia de deudas pendientes del peticionario.

El otorgamiento de la ayuda se realizará por orden de petición, no pudiendo, los perceptores de las citadas ayudas, solicitarlas de nuevo en un plazo de dos años. A este respecto el Ayuntamiento dará preferencia a aquellas solicitudes que no hubieran obtenido ayudas.



La presente ayuda será compatible con otras que pueda obtener el beneficiario, de organismos públicos o privados, para el mismo objeto.

Cuarta: Importe de la subvención

El importe máximo de la subvención asignada para estas ayudas, con cargo a la partida de gastos 231-48005, del presupuesto del Ayuntamiento, es de 600 €. Dicho importe será ampliable en el supuesto de que las solicitudes rebasen el crédito consignado.

El importe máximo de la subvención asignada individualmente será del 50% del coste de la prótesis óptica, con el límite máximo de 60 €.

Quinta: Plazos

El plazo de solicitud de estas ayudas estará comprendido en el año natural

Sexta: Solicitudes

Las solicitudes se formularán según modelo facilitado por este Ayuntamiento, adjuntándose la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento de peticionario.
- Ficha de mantenimiento de terceros.
- Factura correspondiente a la adquisición de prótesis ópticas.
- La necesidad de adquisición de dichas prótesis ópticas como consecuencia de cambio de graduación, previa prescripción facultativa, rotura, etc., no siendo subvencionables los cambios de prótesis que obedezcan exclusivamente a motivos estéticos

Si la solicitud no acompaña la documentación exigida, o estuviera incompleta, el Ayuntamiento requerirá al interesado, para que, en el plazo de 10 días, complete la documentación, considerando desistida la petición, si no se completa la documentación.

Séptima: Resolución

El pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía, o en su caso Decreto de la Alcaldía a ratificar por el Pleno del Ayuntamiento, adjudicará las ayudas, en función del gasto efectuado, en un plazo no superior a dos meses.

Octava: Interpretación

Corresponde a este Ayuntamiento la interpretación de las dudas que pudieran surgir en relación a la aplicación de las presentes bases.

